DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

Yanci Guadalupe Urbina González

PRESIDENTA

Resolución DA-009/2012

DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR; Antiguo Cuscatlán, a las diez horas y quince minutos del dieciocho de mayo de dos mil doce

CONSIDERANDO:

I. Que la Ley de Protección al Consumidor en el literal "a" del artículo 69 establece que es atribución del Presidente de la Defensoria del Consumidor, ejercer la administración, supervisión general y la coordinación de las actividades de la misma.

II. Que la Ley de Protección al Consumidor en el literal "e" del Art.69, establece que es atribución del Presidente de la Defensoria del Consumidor aprobar..."manuales y otros instrumentos necesarios para la Administración de la Defensoria".

III. Que la Defensoria del Consumidor en cumplimiento al Art.61 de la Ley de Acceso a la Información Publica:"la obtención y consulta de la información pública se regirá por el principio de gratuidad, en virtud del cual se permitirá el acceso directo a la información libre de costos. La reproducción y envió de la información, en su caso, será sufragada por el solicitante, si bien su valor no podrá ser superior al de los materiales utilizados y costos de remisión. Los entes obligados deberán disponer de hojas informativas de costos de reproducción y envió. El envió por vía electrónica no tendrá costo alguno. En caso de copias certificadas, se aplicaran las tasas previstas en las leyes especiales. Tratándose e copias magnéticas o electrónica, si el interesado aporta el medio en que será almacenada la información, la reproducción será gratuita.

IV. Que es preciso dotar de los lineamientos claros y necesarios a la institución con la finalidad de cumplir con lo indicado en el numeral anterior y establecer un procedimiento lógico y ordenado en la ejecución de los objetivos institucionales.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales, con base en lo dispuesto en el Art.69 literal a) de la Ley de Protección al Consumidor y en los considerando antes mencionados, la Presidenta de la Defensoria del Consumidor:

RESUELVE:

Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 61 de la Ley de acceso a la Información Pública, en el sentido de no efectuar por parte de la Defensoria del Consumidor, ningún tipo de cobro monetario para la prestación de este servicio; sin embargo en caso de que a información solicitada requiera más de 10 hojas de papel para su reproducción el interesado deberá traer el papel en que se reproducirá la información solicitada. En caso que lo solicite en CD o cualquier otro medio, deberá traer el material a utilizar.**NOTIFÍQUESE.**

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
PRESIDENTA

DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR PRESIDENCIA

Calle Circunvalación # 20, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador, C.A
Tel.: (503) 2526-9000 Telefax: (503) 2526-9005
E-mail: presidencia@defensoria.gob.sv